	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 4

ACUERDO MUNICIPAL N°.20


(23 DIC 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS AL ALCALDE MUNICIPAL”

El concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia; las leyes 136 de 1994, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012; el Decreto Nacional 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal 027 de 2017, y el Acuerdo Municipal 015 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- A. Que La Constitución Política de Colombia en su Artículo 313 numeral 3 señala como atribución del Concejo Municipal, *“Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”*.
- B. Que en el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia se establece dentro de las funciones del Alcalde la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio”* y *“Asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.
- C. Que en el Decreto 1068 de 2015. Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. *“(…) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis (Consejo Superior De Política Fiscal) o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (…)*”. Requisitos: No se requiere CDP de apalancamiento.
- D. Que en el acuerdo municipal 027 del 27 de diciembre de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal capítulo V artículo 57 define: *“Entiéndase el concepto de vigencia futura, como aquella extensión del periodo fiscal que permita ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir, se desarrolle el objeto del compromiso, hasta*

	<h2>ACUERDO MUNICIPAL</h2>	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 2 de 4

el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingresos.

PARÁGRAFO 1: Las vigencias futuras no sólo aplican cuando existan compromisos que afecten presupuestos de gastos de vigencias futuras sino también con aquellos que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes -totalidad- en la vigencia fiscal en la que se autorizan, se proyecta que serán ejecutados o recibidos a satisfacción en la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es).

PARÁGRAFO 2: Aunque la intención del ejecutivo no fuese afectar el presupuesto de vigencias futuras porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ejecutarse total o parcialmente en la vigencia siguiente a la celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de vigencias futuras de las instancias correspondientes.

- E. Que en el acuerdo municipal 027 del 27 de diciembre de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal capítulo V artículo 62 **AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS.** El Concejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones autorizadas por el Concejo Municipal, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por el certificado total o parcial de los cupos de las vigencias futuras ordinarias y excepcionales autorizadas por el Concejo Municipal, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

- F. Que la Administración Municipal de Sabaneta, a fin de no suspender los servicios a su cargo, requiere contar a partir del 1º de enero de 2021 con contratos para los siguientes servicios
1. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas y las instituciones educativas del municipio de sabaneta.
 2. Servicios de personal de aseo para las diferentes dependencias de la administración central e instituciones educativas públicas del municipio de sabaneta.



3. Apoyo logístico, mantenimiento y desplazamiento del parque automotor de la fuerza pública para el fortalecimiento de cuadrantes en el municipio de Sabaneta.

G. Que por norma Constitucional es procedente que el Honorable Concejo Municipal, ceda al Ejecutivo Municipal, algunas de las funciones de su competencia, en aras de hacer eficiente y eficaz el desarrollo de las funciones del ente territorial y en cumplimiento de los principios de la Administración pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIAS FUTURAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS: Autorizar al Señor Alcalde Municipal previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 62 del estatuto orgánico de presupuesto municipal, y demás normas concordantes para comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos para la vigencia fiscal 2021 por la suma de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$1.214.132.249)**, en los siguientes conceptos y valores:

CONCEPTO	VALOR
Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas y las instituciones educativas del municipio de sabaneta.	\$785.517.401
Servicios de personal de aseo para las diferentes dependencias de la administración central e instituciones educativas públicas del municipio de sabaneta.	\$361.614.848
Apoyo Logístico, mantenimiento y desplazamiento del parque automotor de la fuerza pública para el fortalecimiento de los cuadrantes en el municipio de Sabaneta	\$67.000.000
TOTAL	\$1.214.132.249

Parágrafo: Para la utilización de las vigencias futuras en ejecución de contratos en el presente artículo se debe cumplir los siguientes requisitos:

- El contrato se debe encontrar en ejecución.
- Los recursos de la ejecución del contrato deben estar disponibles en la presente vigencia.
- No se requiere CDP de apalancamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Municipal a comprometer vigencias futuras en ejecución de contratos sobre aquellos convenios que de no comprometerse, pueden causar inevitablemente la parálisis o la afectación del servicio que se debe satisfacer y garantizar.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos en cumplimiento de las facultades otorgadas, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

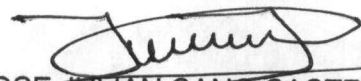
Parágrafo: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de su sanción y publicación legal.

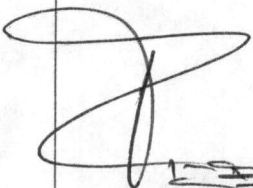
Dado en Sabaneta a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión primera y segundo en plenaria



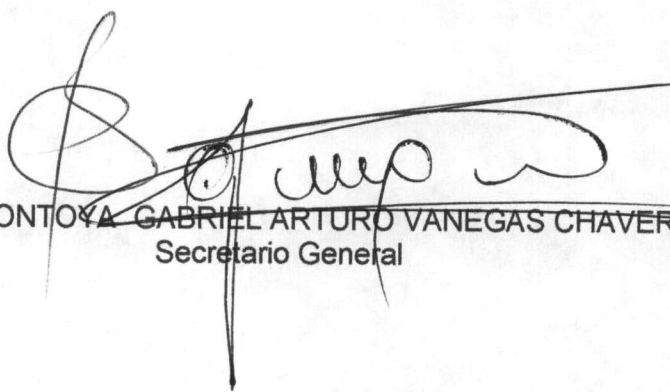
DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente



JOSE JULIAN CANO CASTRO
Vicepresidente Primero



JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 23 de diciembre del 2020

a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabana, 23 de diciembre del 2020

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE JULIAN GARCIA CASTRO
Vicepresidente Primero

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Presidente

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVEZ
Secretario General